

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			7 246 632,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000626	: Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			2 406 800,00
2.4 Donaciones y Transferencias			12 246 568,00
TOTAL EGRESOS			21 900 000,00

A LA: En soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	003	: Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			7 246 632,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000626	: Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			2 406 800,00
2.4 Donaciones y Transferencias			12 246 568,00
TOTAL EGRESOS			21 900 000,00

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Cultura y la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1922320-1

Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, correspondientes al año 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2021-EF/50

Lima, 22 de enero del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, establece la creación del FOCAM, como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, mejorando el bienestar de las comunidades involucradas y coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología, en el marco del compromiso suscrito por el Gobierno del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 4 de marzo de 2004;

Que, los artículos 2 y 3 de la citada Ley señalan que constituyen recursos del FOCAM, el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon Gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, los cuales son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, Municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, y el área de Lima provincias, exceptuando a Lima Metropolitana; y las Universidades Públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28451 establece que el Departamento de Ucayali debe percibir el 2,5% del total de los ingresos que reciba el Estado Peruano por concepto de regalías, que son distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la citada Ley;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EF, establecen los porcentajes y criterios de distribución de los recursos del FOCAM, disponiéndose que los índices de distribución del FOCAM se determinan anualmente para las transferencias a efectuarse en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Ministerial aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución del FOCAM son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, mediante los Oficios N° 002-2021-INEI/DTDIS, N° 033-2021-MINEM/DGH y N° 01190-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Ministerio de Energía y Minas y el

Ministerio de Educación, respectivamente, proporcionan información, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, a fin que la Dirección General de Presupuesto Público efectúe los cálculos para la determinación de los índices de distribución del FOCAM, correspondientes al año 2021;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución del FOCAM, correspondientes al año 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea – FOCAM; en el Decreto Supremo N° 042-2005-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM; y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, correspondientes al año 2021, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los Departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias y Ucayali, exceptuando a Lima Metropolitana, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1922210-1

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2021-EF/43

Lima, 22 de enero del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2020-EF/43, se designó a la señora Karla Yalile Martínez Beltrán, en el puesto de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señora Karla Yalile Martínez Beltrán ha presentado su renuncia al referido puesto, por lo que resulta pertinente aceptarla;

Que, mediante el Informe N° 048-2021-EF/43.02, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración informa que con la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE y Manual de Perfiles de Puesto - MPP, la denominación del puesto que ocupa la señora Karla Yalile Martínez Beltrán, ha sido modificado como Jefe (a) de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Jefe (a) de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en

el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Karla Yalile Martínez Beltrán al puesto de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José David Gallardo Ku en el puesto de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1922202-1

Oficializan diversos eventos nacionales contables bajo la modalidad virtual para el ejercicio fiscal 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2021-EF/51.01

Lima, 22 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, vela por una permanente capacitación y actualización del profesional contable, a efectos que ejerza su actividad con idoneidad en los sectores público y privado;

Que, en ese sentido el inciso 12 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, establece como función de la Dirección General de Contabilidad Pública, oficializar los eventos relacionados con la contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales;

Que, mediante Oficios N° 002-2021-JDCCPP/CD y 005-2021-JDCCPP/CD, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú – JDCCPP, comunica que se aprobó por unanimidad la realización de eventos nacionales contables bajo la modalidad virtual, ante las medidas dispuestas por el Gobierno Central en diferentes dispositivos legales por el brote de la COVID-19, que serán organizados por los Colegios de Contadores Públicos de Tumbes, Ica, Madre de Dios, San Martín, Cusco y Cajamarca, a desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 12 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficialización de eventos nacionales contables bajo la modalidad virtual para el ejercicio fiscal 2021

Oficializar los eventos nacionales contables bajo la modalidad virtual siguientes:

1.1 VII Convención Nacional de Contabilidad Gubernamental – GUBER 2021, organizada por el